



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura
N° 603 -2011-PCNM

Lima, 11 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Jorge Eduardo Maldonado Vergara; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 004-JHM de 10 de mayo de 1994, don Jorge Eduardo Maldonado Vergara fue nombrado en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima y por Resolución N° 380-2002-CNM de 17 de julio de 2002 fue ratificado en el citado cargo, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 9 de junio de 2011, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros al magistrado Jorge Eduardo Maldonado Vergara en su calidad de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima siendo el período de evaluación del citado magistrado desde el 18 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal del evaluado en sesión pública de 11 de octubre de 2011, habiéndose previamente puesto en conocimiento del magistrado evaluado no sólo su expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura; sino además, el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación referente a dicho magistrado, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: **a) Antecedentes Disciplinarios;** no registra medidas disciplinarias; **b) Participación Ciudadana;** no se han recibido comunicaciones ni a favor ni en contra de su gestión; **c) Asistencia y Puntualidad;** asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados;** del referendo realizado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 revela un nivel aceptable de aprobación; asimismo, no registra sanción alguna; **e) Antecedentes sobre su conducta;** no registra antecedentes policiales,

judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial;** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado habitualmente por el magistrado evaluado a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que el magistrado Jorge Eduardo Maldonado Vergara en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: **a) Calidad de Decisiones;** la evaluación de sus decisiones ha merecido una buena calificación; **b) Calidad en Gestión de Proceso;** ha sido calificado con la máxima calificación; **c) Celeridad y Rendimiento;** la información obrante en el expediente evidencia una actuación adecuada; **d) Organización de Trabajo;** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño conducente a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones;** el magistrado no ha presentado publicaciones; **f) Desarrollo Profesional;** cabe destacar que según la información obrante en autos ha participado continuamente en cursos de capacitación, incluyendo diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias; de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría en Derecho Constitucional, así como del Programa de Doctorado en Derecho ambos por la Universidad Nacional Federico Villarreal. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel apropiado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal confirmó la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Jorge Eduardo Maldonado Vergara es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, muestra también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma integral los requerimientos de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 11 de octubre de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Jorge Eduardo Maldonado Vergara y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA